

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 085 DEL 20 DE ENERO DE 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20190027700**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 189.035,00
TOTAL COSTAS	\$ 189.035,00

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1352

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2019-00277-00
DEMANDANTE: SUMOTO S.A.
DEMANDADO: ELKIN FABIÁN RAMÍREZ HENAO, PEDRO JOSÉ CANTERO CAMPO

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, respecto a la solicitud de pago de los depósitos judiciales a órdenes de este despacho a favor de la entidad demandante.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los títulos que estén a órdenes de este proceso a favor de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 893f1f3e0604da8952cdd95e22b6291cff347a7391f8c171e7cceb18569c734e

Documento generado en 12/07/2022 03:39:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 654 DEL 18 DE MARZO DE 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20190040200**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 7.348.889,99
Diligencia de Notificaciones efectivas	\$ 14.445,00
TOTAL COSTAS	\$ 7.363.334,99

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1338

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2019-00402-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: VIVIANA PALACIO WILCHES, SPICES VALLEY S.A.S.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2148c54ca59baec2e29aa877edde2b72f845b7c133e526c210961bdf4d19d4af**

Documento generado en 12/07/2022 03:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 167 DEL 27 DE ENERO DE 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20190049500**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.067.514,6
Diligencia Notificación	\$ 140.000,00
TOTAL COSTAS	\$ 1.207.514,6

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1354

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2019-00495-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANGELA MARIA ASPRILLA LONGA

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4938879957c10c73753a5fed81e14aaaf241fcd037c920c64684ebc347ff4b**

Documento generado en 12/07/2022 03:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 12 de julio de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1323

Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Despacho Comisorio
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00021-00
Demandante:	Continental De Bienes S.A.
Demandado:	William Peña Sierra, Martha Isabel Magin Acosta, César Peña Sierra

I. Asunto:

Comoquiera que por medio de auto 1135 del 14 de junio de 2022 se requirió por tercera vez al juzgado comitente con el objeto de que sirviera remitir la providencia que ordenó la comisión, para que dentro de los 10 días siguientes aportara, la providencia que decretó la cautela de embargo del inmueble objeto del presente trámite, así como del certificado de tradición y escritura pública en los que pudiese observarse los linderos; no obstante, fenecido el término otorgado sin que haya dado respuesta a lo solicitado, se resolverá devolver el despacho comisorio sin diligenciar.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – DEVUELVASE sin diligenciar el presente trámite al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – ARCHÍVESE el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 48 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 DE JULIO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6273afba72b5717fa2f08eed2ea343f8cd4f921fdbed3bd582ea5e9b26de0d6**

Documento generado en 12/07/2022 04:08:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 1741 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**2020020700**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.401.640,95
TOTAL COSTAS	\$ 1.401.640,95

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1350

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2020-00207-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER BLANDÓN CAICEDO, PAOLA ANDREA JURADO ERAZO

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54b3df6536cf46e89b794102094fc7f91b94d860c67bd1a5426da4b12df63c4**

Documento generado en 12/07/2022 03:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 195 DEL 1º DE FEBRERO DE 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**2020024900**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 291.875,55
Diligencia Notificación	\$ 29.600,00
Diligencia radicación oficio embargo	\$ 38.000,00
TOTAL COSTAS	\$ 359.475,55

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1357

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2020-00249-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA ACUARELA P.H. NIT. 901.014.498-3
APODERADA JUDICIAL: MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO
CORREO ELECTRÓNICO: CENPROCOB@YAHOO.COM
CELULAR: 318 297 53 81 - 318 679 76 48
DEMANDADO: ABEL BONILLA VANEGAS C.C. 94.327.511

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, y registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-108766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, se decretará su secuestro.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-108766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, al Alcalde Municipal de Palmira (Valle), quien deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso. Comuníquesele que

dicha comisión se realiza con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012. Facúltese además al comisionado para subcomisionar, nombrar secuestre, fijarle sus honorarios por la asistencia a la diligencia y reemplazarlo en caso de ser necesario. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente por la parte demandante, quien deberá allegar constancia de su diligenciamiento. Conforme a lo anterior, adviértase al señor Alcalde Municipal de Palmira, para que proceda a cumplir la comisión en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo del mismo, so pena de imponerle las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32add7280fa6ed9bedfd21740ef9e46fc17ca6fe94706e73823f2d4642480603

Documento generado en 12/07/2022 03:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 179 DEL 1º DE FEBRERO DEL 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**2020026800**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 6.797.611,75
Diligencia Notificación	\$ 5.000,00
TOTAL COSTAS	\$ 6.802.611,75

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1359

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2020-00268-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: CAMPO JONNY MONCAYO MUÑOZ

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e72829d3425ed2f023be435cfb439c37bc44a03e3918a3644d280cb941383e3**

Documento generado en 12/07/2022 03:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 2101 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**2020030100**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 2.670.725,00
TOTAL COSTAS	\$ 2.670.725,00

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1340

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2020-00301-00
DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
Cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO CAICEDO PULIDO

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, Teniendo en cuenta que es procedente la petición contenida en el escrito allegado el 9 de junio de 2022, el Juzgado al tenor del artículo 1959 del Código Civil, acepta la cesión del crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER como cesionario del crédito que poseía BANCOLOMBIA S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos a que se contrae el contrato.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6b758038dd680fe4501b7057903f616750def73a434259748bbed7c4f03d00**

Documento generado en 12/07/2022 03:39:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 1883 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**2020030300**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 3.957.299,96
TOTAL COSTAS	\$ 3.957.299,96

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1340

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2020-00303-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ROMERO CANO

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, Teniendo en cuenta que la petición contenida en el escrito allegado el 7 de abril de 2022, el Juzgado le informa a la memorialista que dentro del plenario no obra hasta el momento constancia de que el vehículo de placas AXT96F, haya sido decomisado, por lo que se procederá a oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN para que informe si dicho vehículo ha sido decomisado conforme la orden dada en oficio n.º 849 del 16 de abril del 2022.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INFORMAR a la peticionaria que el vehículo de placas AXT96F, aún no ha sido decomisado.

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL – SIJIN para que informen si el vehículo de placas AXT96F MARCA: YAMAHA, LINEA: MT07A, MODELO: 2018, CILINDRAJE: 689 CC, COLOR: GRIS NEGRO, SERVICIO: PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA, NUMERO DE MOTOR: M409E037234, NUMERO DE CHASIS: JYARM1724JA009350, registrado en la Secretaría de Tránsito y

Transporte de Pradera (V), ha sido decomisado conforme la orden dada en oficio n.º 849 del 16 de abril del 2022. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee90a52ea7af9091ee7472e5ad8db2d6661e76a4822f27dfb23a275bf646a1a7**

Documento generado en 12/07/2022 03:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 1742 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20210007000**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.993.104,3
TOTAL COSTAS	\$ 1.993.104,3

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1348

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2021-00070-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: KEVIN ANDRÉS SALAZAR GARAY

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081e1a9259d4ab0346e89fe2051639200177b945087e849be2f8275b9891045c**

Documento generado en 12/07/2022 03:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 0227 DEL 3 DE FEBRERO DEL 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20210030700**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 2.959.444,00
Diligenciamiento Inscripción Medida	\$ 38.000,00
TOTAL COSTAS	\$ 2.997.444,00

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1363

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2021-00307-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ EUGENIA AGUDELO HOYOS, RUBÉN HERNÁN ESCOBAR HURTADO

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e9177d33a8bcfeb39b43b92a79401d23dd3d28c201df33229c316108878dbc**

Documento generado en 12/07/2022 03:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 186 DEL 1º DE FEBRERO DEL 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20210031800**.

COSTAS	VALOR
Agencias en derecho	\$ 96.339,6
TOTAL COSTAS	\$ 96.339,6

La secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1361

Palmira, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO: 76-520-40-03-002-2021-00318-00
DEMANDANTE: ROBERTO TULLIO ESCOBAR VARÓN
DEMANDADO: FRANK SÁNCHEZ NAVIA

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JULIO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 216560ad07db54a8ff3f655e545d291e63a991bcabd6d3c6e88939497e50591e

Documento generado en 12/07/2022 03:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 12 de julio de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvese proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1322

Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo - CS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00377-00
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Apoderado judicial:	Edgar Camilo Moreno Jordán
Correo electrónico:	info@oficinadeabogados.com.co
Demandado:	Luis Eduardo Caicedo Ramírez

I. Asunto:

En virtud de que la actora acreditó haber notificado la existencia de la presente actuación al Sr. Luis Eduardo Caicedo Ramírez con fidelidad a las exigencias establecidas por la ley 2213 de 2022, se procederá en conformidad al artículo 440 del Código General.

Ahora bien, en tanto el recibido data del 1 de abril de 2022, se tendrá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, los cuales corren 4 y 5 de abril; por lo tanto, se tiene notificado el día 6 del mismo mes y año.

En este orden de ideas, el término de 10 días de traslado de la demanda corre 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de abril, espacio de tiempo donde el demandado no acreditó el pago ni propuso medio exceptivo alguno, razón por la cual se procederá en librar auto ordenando seguir adelante la ejecución en contra de este.

Por otro lado, respecto a la solicitud efectuada por el demandante a efectos de oficiar a la E.P.S. Servicio Occidente de Salud para que sirva informar quien es el encargado de los pagos de la seguridad social del demandado, se procederá en tal sentido.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – CONTINUAR la ejecución en contra del Sr. LUIS EDUARDO CAICEDO RAMÍREZ para el cumplimiento de la obligación, conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto 2477 del 7 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. – DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO. – CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

CUARTO. – LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del Código General.

QUINTO. – OFICIAR a la E.P.S. Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S., para que sirva informar cual es la persona natural o jurídica que realiza los pagos al sistema general de seguridad social del Sr. LUIS EDUARDO CAICEDO RAMÍREZ cedula 79.240.020.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 48 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 12 DE JULIO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f45c0e1aee15e2450158927e279e1d485e9eef8359ed79acf8770a30ba7e2**

Documento generado en 12/07/2022 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 12 de julio de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1323

Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo - SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00067-00
Demandante:	Lisbeth Perdomo Aranda
Endosatario al cobro:	Libardo Romero Llanos
Correo electrónico:	libardoromero1997@gmail.com
Demandado:	Omar Julián Gueche Restrepo

I. Asunto:

Revisadas comunicaciones remitidas por la actora a efectos surtir la citación para la notificación personal del demandado, se percata que la misma no satisface a plenitud las exigencias establecidas por el artículo 291 del Código General, pues de un lado, informa equivocadamente la fecha del auto que libró mandamiento de pago -15 de febrero de 2022- cuando lo correcto es 8 de marzo de 2022 y de otro, omite prevenirlo para que comparezca ante la Secretaría del Despacho para surtir su notificación y por el contrario, comunica que se entenderá notificado al finalizar el día siguiente a la entrega de la citación, cuando la misma no tiene, dicho alcance dado que esta comunicación no es más que una "citación" destinada al sujeto demandado a fin de que surta voluntariamente su notificación.

De otro lado, se advierte que desde el 4 de abril de 2022 se notificó a la sociedad Unimetro S.A. la cautela de embargo decretada sobre el salario devengado por el demandado, sin que hasta la actualidad haya informado las resueltas.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – RECHAZAR la comunicación remitida por el extremo demandante por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad Unimetro S.A. para que dentro de los 10 días siguientes, sirva informar sobre las resueltas de la cautela de embargo del salario del Sr. Omar Julián Gueche Restrepo cedula 1.114.338.096, comunicada a través de oficio 1054 y notificado el 4 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 48 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 DE JULIO 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4cea7e43ec925aed09191b6d5738114246fe7d2d9a74ccb9a711d357c38427**

Documento generado en 12/07/2022 04:08:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**